

SEGUNDA REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE LAS
PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES
8-10 de enero de 2003
Kingstown, San Vicente y las Granadinas

OEA/Ser.K/XXIX
SEPEIN-II/doc.8/02 rev. 2 corr. 1
15 enero 2003
Original: inglés

DECLARACIÓN DE KINGSTOWN SOBRE LA SEGURIDAD
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES

(Adoptada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 10 de enero de 2003)

DECLARACIÓN DE KINGSTOWN SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES

(Adoptada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 10 de enero de 2003)

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Kingstown, San Vicente y las Granadinas, en ocasión de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares,

Recuerdan que el artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos declara que la Organización ha sido establecida “para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”;

Recuerdan asimismo que conforme al artículo 2 de la Carta, dos de los propósitos esenciales de la Organización consisten en “afianzar la paz y la seguridad del Continente” y “prevenir las posibles causas de dificultades...”;

Recuerdan también el apoyo expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, abril de 2001) a los esfuerzos realizados por los pequeños Estados insulares en desarrollo para abordar sus preocupaciones especiales de seguridad y el reconocimiento acordado al carácter multidimensional de la seguridad para los más pequeños y más vulnerables Estados del Hemisferio;

Tienen presente el espíritu de las diferentes resoluciones de la Asamblea General que se refieren a las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, y en particular lo dispuesto por la resolución AG/RES. 1886 (XXXII-O/02);

Reafirman la Declaración de Bridgetown, AG/DEC. 27 (XXXII-0/02), a través de la cual los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegaciones “reconocieron que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y alcance multidimensional, y que el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales”;

Toman nota de que en el párrafo 1 de la Resolución AG/RES. 1886, arriba mencionada, la Asamblea General encomendó a la Segunda Reunión de Alto Nivel, *inter alia*, la consideración de “estrategias multilaterales apropiadas para abordar las amenazas y preocupaciones en una forma eficaz y coordinada” y la adopción de “un modelo de gestión o mejores estrategias de coordinación mediante los cuales estas amenazas y preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares puedan abordarse en forma apropiada y adecuada”;

Toman nota, asimismo, de la solicitud de la Asamblea General de que se “transmita[n] las conclusiones y recomendaciones de la Segunda Reunión de Alto Nivel al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como una contribución a la preparación de esa Conferencia”;

Toman nota de que en julio de 2002 la vigésima segunda reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de los Estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM) estableció un Grupo de Trabajo sobre Delito y Seguridad “para examinar las principales causas del delito y recomendar métodos tendientes a enfrentar los problemas interrelacionados del delito, las drogas ilícitas y las armas de fuego, así como el terrorismo” y para “enfrentar las amenazas globales a la seguridad regional... [incluidos] el delito y la violencia, la cooperación regional para realizar la interdicción del tráfico ilícito de drogas y armas de fuego, el impacto de los deportados en materia de delito y seguridad en la Región, los planes antiterroristas, el intercambio de información e inteligencia y el marco jurídico que se requiere para facilitar la colaboración y cooperación entre las fuerzas de seguridad en la región”, y

Tienen en cuenta, asimismo, que en julio de 2002, la vigésima tercera reunión de dicha conferencia reconoció los esfuerzos de este Grupo de Trabajo encaminados a elaborar “una fórmula que garantice medidas preventivas y de reacción más eficaces frente al aumento del delito y las amenazas a la seguridad a nivel nacional y regional”;

CONVENCIDOS:

De que debe establecerse y mantenerse un mecanismo de gestión eficaz y general para ayudar a los pequeños Estados insulares a hacer frente a los peligros multidimensionales y transnacionales para su seguridad en forma coordinada y basada en la cooperación;

De que debe reforzarse la cooperación multilateral, financiera, técnica y política, para que los pequeños Estados insulares puedan enfrentar sus problemas especiales de seguridad; y

Reconocen que puede ser necesario considerar otros métodos de coordinación para hacer frente a las amenazas, preocupaciones y desafíos especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares,

DECLARAN:

1. Que la seguridad de los pequeños Estados insulares posee características especiales en virtud de las cuales esos Estados son especialmente vulnerables y susceptibles a riesgos, amenazas, preocupaciones y otros desafíos en materia de seguridad, que son de carácter multidimensional y transnacional y en los que están presentes factores políticos, económicos, sociales, sanitarios, ambientales y geográficos.

2. Que las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares constituyen una cuestión primordial para el Hemisferio, que requiere renovada y continua atención, así como instrumentos y estrategias apropiados para hacer frente a esas preocupaciones en el sistema interamericano.

3. Que adoptan el modelo de gestión de seguridad para los pequeños Estados insulares adjunto al presente como marco para el establecimiento de políticas y sistemas para abordar, en forma apropiada y adecuada, las nuevas amenazas y preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de esos Estados.

4. Que apoyan los esfuerzos de los pequeños Estados insulares tendientes a definir las metas y formular un plan de implementación para este modelo, para consideración de la Comisión de Seguridad Hemisférica y la Conferencia Especial sobre Seguridad, a celebrarse en México en mayo de 2003.

5. Que los pequeños Estados insulares considerarán, para pronta implementación, las siguientes medidas encaminadas a aumentar su capacidad de fomento de la seguridad:

- i. Una red privada virtual que facilite el intercambio, en el plano regional, de inteligencia e información sobre delincuencia y otras bases de datos pertinentes en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo;
- ii. El intercambio de información crítica entre las autoridades de control fronterizo para fortalecer la capacidad de control fronterizo en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo;
- iii. Programas conjuntos de capacitación para permitir a las entidades existentes enfrentar los nuevos desafíos;
- iv. Planificación estratégica conjunta y cooperación en la lucha contra estas amenazas comunes.

6. Que adoptan las recomendaciones que se adjuntan al presente documento, dirigidas a la Conferencia Especial sobre Seguridad, que se celebrará en la ciudad de México en mayo de 2003.

7. Que adoptan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad que se adjuntan al presente documento y recomiendan que esas medidas, tendientes a una mayor transparencia en el Hemisferio, se remitan para adopción por la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad que tendrá lugar en Miami, Florida, en febrero de 2003.

8. Que debe realizarse una evaluación periódica, a nivel hemisférico, de aplicación del modelo de gestión de seguridad.

9. Que debe promoverse la cooperación multilateral, incluido el intercambio y la difusión de información entre los Estados Miembros, para reforzar la capacidad de los pequeños Estados insulares de enfrentar sus preocupaciones especiales de seguridad.

10. Que es importante que los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano elaboren y refuercen programas y actividades encaminados especialmente a enfrentar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares.

11. Que los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano deben adoptar las medidas necesarias para proteger a los pequeños Estados insulares frente a potenciales amenazas contra su seguridad.

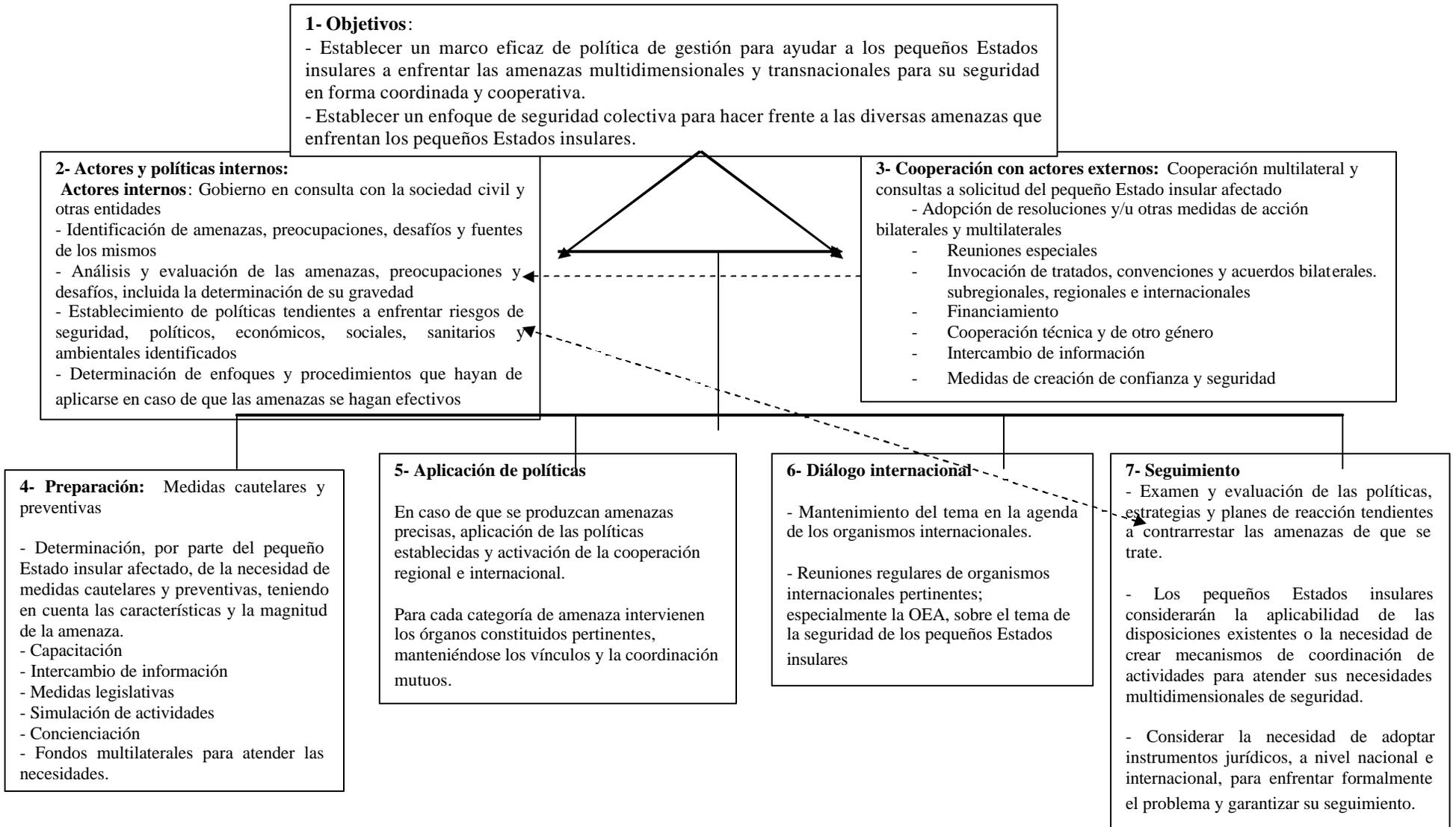
12. Que están conscientes de que los pequeños Estados insulares y otros Estados costeros del Hemisferio están profundamente preocupados por las posibles amenazas a sus economías y

entorno marítimo si una nave que transporta desechos peligrosos, en especial desechos nucleares, tuviera un accidente o fuera el objetivo de un ataque terrorista mientras transita por el Mar Caribe.

13. Que debe considerarse la posibilidad de establecer un fondo específico, en el contexto de los instrumentos y mecanismos de financiamiento multilaterales existentes, para ayudar a los pequeños Estados insulares que lo soliciten a hacer frente a situaciones de seguridad urgentes.

14. Que la presente Declaración y las recomendaciones que se adjuntan a este documento deben presentarse como contribución a la mencionada Conferencia Especial sobre Seguridad.

MODELO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOBRE AMENAZAS, PREOCUPACIONES Y DESAFÍOS ESPECIALES DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES



NOTAS SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD
SOBRE AMENAZAS, PREOCUPACIONES Y DESAFÍOS
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES

1- **Antecedentes**

La Asamblea General, a través de la resolución AG/RES. 1802 (XXXI-O/01), dispuso que la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares adoptara un modelo de gestión para hacer frente en forma adecuada a las amenazas, preocupaciones y desafíos para su seguridad. Este mandato fue confirmado por la Asamblea General en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, en Barbados, a través de la resolución AG/RES. 1886 (XXXII-O/02). El modelo establece un enfoque de seguridad colectiva para hacer frente a las diferentes amenazas con las que se ven confrontados los pequeños Estados insulares.

En forma similar, en la Declaración de Bridgetown, la Asamblea General reconoció el enfoque multidimensional para la seguridad hemisférica y estableció que la seguridad del Hemisferio “abarca aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales”. Este enfoque va mucho más allá del concepto clásico de la seguridad vinculado con la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Se encamina a la seguridad humana y hace hincapié en la prevención. Además, su componente de cooperación cumple un papel muy importante, dada la interdependencia entre los actores clásicos, el carácter transnacional de las amenazas y la especial vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares.

Los cinco factores de seguridad que figuran en la Declaración de Bridgetown son elementos clave para la estabilidad de esos Estados. En función del grado en que los riesgos vinculados con esos factores afecten a los pequeños Estados insulares, inclusive su propia seguridad puede estar en peligro. El modelo de gestión comprende todos esos elementos, haciendo hincapié además en el papel de los actores, la interrelación entre los mismos, las políticas y procedimientos tendientes a hacer frente a las amenazas y los ataques a su seguridad.

Las características de muchas de esas amenazas hacen necesario elaborar y aplicar políticas, estrategias y programas de respuesta coordinada y de cooperación a múltiples niveles (nacional, regional, hemisférico e internacional), para contrarrestarlas y contrarrestar sus repercusiones.

En este contexto, la colaboración con actores externos es vital para la gestión de seguridad de los pequeños Estados insulares. Los actores internos y externos se interrelacionan en el proceso de fortalecimiento de los niveles de preparación de esos Estados, la aplicación de las políticas establecidas y el fomento del diálogo internacional, y garantizando el seguimiento y desarrollo del modelo.

2. Objetivos y alcance del Modelo

El Modelo de Gestión de Seguridad establece un eficaz mecanismo de gestión de alcance general para ayudar a los pequeños Estados insulares a enfrentar amenazas multidimensionales y transnacionales a su seguridad en forma coordinada y basándose en la colaboración. Establece un enfoque de seguridad colectiva para hacer frente a las diversas amenazas que tienen ante sí esos Estados.

El modelo es de aplicación cíclica y se basa en seis procesos interrelacionados (actores y políticas internos, cooperación con actores externos, preparación, aplicación de políticas, diálogo internacional, seguimiento). El modelo:

- Centra la atención en una coordinación interinstitucional coherente a nivel nacional.
- Brinda un marco cíclico para considerar y enfrentar problemas relacionados con la seguridad.
- No se ocupa de, ni procura identificar específicamente, aspectos de micronivel de actividades de gestión y respuestas por parte del Estado (es decir cuestiones operacionales y tácticas o mecanismos y estructuras institucionales que podrían establecerse para respaldar la aplicación de este modelo).
- Promueve una más amplia participación en el proceso de gestión de la seguridad a través de la incorporación de aportes de organismos e instituciones no estatales pertinentes.

El modelo proporciona un proceso que:

- Los pequeños Estados pueden aplicar para manejar sus mecanismos de respuesta frente a los problemas y preocupaciones especiales de seguridad que tienen ante sí.
- Facilita las consultas y la coordinación con ministerios, departamentos y organismos gubernamentales y órganos de la sociedad civil pertinentes existentes en el Estado, incluidas entidades académicas, y obtiene aportes de los mismos.
- Incorpora aportes de instituciones y mecanismos regionales, hemisféricos e institucionales pertinentes. A esos efectos se tienen en cuenta las características y el alcance multidimensional y transnacional de las amenazas y preocupaciones de seguridad con las que se ven confrontados los pequeños Estados.
- Facilita la adopción de decisiones estratégicas y la formulación integrada de políticas basadas en sólidos análisis estratégicos.
- Facilita respuestas estructuradas, adecuadamente centradas, coherentes y basadas en la cooperación frente a las amenazas identificadas, así como oportunos exámenes de políticas y estrategias, para determinar la eficacia de estas respuestas.

3. Actores y políticas internos

Los gobiernos constituyen la base fundamental de los procesos de gestión de seguridad en múltiples niveles y de carácter multilateral. Realizan consultas con la sociedad civil y otros actores a esos efectos. La interrelación entre esos actores internos conduce, *inter alia*, a los siguientes resultados:

- Identificación de amenazas, preocupaciones, desafíos y fuentes de los mismos.
- Análisis y evaluación de las amenazas, preocupaciones y desafíos.
- Prevención de que las amenazas se hagan efectivas, y preparación frente a las mismas.
- Establecimiento de políticas tendientes a enfrentar amenazas de seguridad, políticas, económicas, sociales, sanitarias y ambientales.
- Determinación de los enfoques y procedimientos que han de aplicarse en caso de que la amenaza se haga efectiva.

i. Cooperación con actores externos

Se insta a los actores internos a recurrir a actores externos para obtener cooperación. Si un pequeño Estado afectado lo solicita pueden adoptarse las siguientes medidas en el marco de los organismos internacionales:

- Adopción de resoluciones y/o otras medidas de actividades bilaterales y multilaterales
- Reuniones especiales
- Invocación de tratados
- Financiamiento
- Cooperación técnica y de otro género

Los actores internos también pueden recurrir a cualquier otro tipo de actores externos, en función de sus necesidades y políticas.

5. Preparación

La prevención y preparación son clave para la gestión de la seguridad de los pequeños Estados insulares. Comprenden:

- Medidas cautelares y preventivas, para que las amenazas no se hagan efectivas
- Determinación, por parte del pequeño Estado insular afectado, de la necesidad de medidas cautelares, teniendo en cuenta las características y magnitud de la amenaza
- Capacitación
- Intercambio de información
- Medidas legales
- Simulación de actividades
- Concienciación
- Fondos multilaterales para atender las necesidades

6. Aplicación de políticas

Las políticas establecidas por los actores internos son instrumentos muy importantes para hacer frente a las amenazas, preocupaciones y desafíos en materia de seguridad. Deben ser claras y adecuadamente articuladas y conocidas. Es esencial revisarlas para mantenerlas actualizadas. Su debida aplicación refuerza la confianza y la determinación de los actores.

Deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- Frente a amenazas precisas, aplicación de las políticas establecidas y activación de la cooperación internacional.
- Para cada categoría de amenaza intervienen los órganos constituidos pertinentes, manteniéndose los vínculos y coordinación mutuos.

7. Diálogo internacional

Dada la especial vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares, la cuestión de su seguridad se mantiene permanentemente en el temario de los organismos internacionales. La OEA, en especial, convocará a una reunión ordinaria sobre la manera de examinar el funcionamiento del sistema establecido a través del modelo.

8. Seguimiento

Como garantía de la sostenibilidad del sistema, los actores internos y externos considerarán, a su debido tiempo, la creación de un órgano regional que atienda las necesidades multidimensionales subregionales en materia de seguridad.

Los organismos internacionales considerarán la posibilidad de adoptar instrumentos jurídicos vinculados con la cuestión.

Los actores internos y externos examinarán y evaluarán las políticas, estrategias y planes de respuesta tendientes a contrarrestar los peligros que se procura enfrentar.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE LAS
PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS
INSULARES A LA CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Kingstown, San Vicente y las Granadinas, en ocasión de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares,

Recordando la solicitud de la Asamblea General en su resolución AG/RES. 1886 (XXXII-O/02), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares”, de que esta Segunda Reunión de Alto Nivel aporte a la Conferencia Especial sobre Seguridad transmitiéndole sus conclusiones y proporcionándole recomendaciones para consideración, y

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Asamblea General al Consejo Permanente, contenidas en la resolución arriba mencionada, el Secretario General de la OEA, en coordinación con organismos e instituciones regionales, hemisféricas e internacionales pertinentes, está llevando a cabo un estudio sobre planificación de la defensa y la seguridad de los pequeños Estados insulares a fin de responder adecuadamente a incidentes o ataques terroristas contra barcos que transporten desechos nucleares y naveguen por el Mar Caribe,

Presentan a la Comisión de Seguridad Hemisférica, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad, las siguientes recomendaciones:

1. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad considere el concepto y definición de seguridad de los pequeños Estados insulares establecidos en la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, a fin de incluir las características y el alcance transnacional de la seguridad en sus conclusiones sobre seguridad hemisférica, la determinación de enfoques comunes para la gestión de la seguridad y la revitalización y el fortalecimiento de las instituciones, instrumentos y mecanismos del sistema interamericano de seguridad.
2. Que la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, incluido el modelo de gestión de la seguridad y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, junto con el informe final y las conclusiones de la Reunión de Alto Nivel, se transmitan a la Conferencia Especial sobre Seguridad para su consideración.
3. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad considere apoyar el modelo de gestión de la seguridad adoptado por la Segunda Reunión de Alto Nivel, de conformidad con la Declaración de Kingstown sobre la Seguridad de los Pequeños Estados Insulares.

4. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad afirme que es fundamental mantener en la agenda de seguridad hemisférica el tema de las características y el alcance multidimensional y transnacional de la seguridad y el impacto especial que tienen estas preocupaciones, amenazas y desafíos para la seguridad de los pequeños Estados insulares.
5. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad afirme que la cooperación y coordinación multilaterales son necesarias para aumentar la seguridad de los pequeños Estados insulares y que los esfuerzos al respecto fomentan la confianza entre todos los Estados Miembros.
6. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad considere la necesidad de establecer un fondo específico para atender las necesidades urgentes de seguridad de los pequeños Estados insulares.
7. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad tenga en cuenta las conclusiones de esta Reunión de Alto Nivel con respecto al trasbordo de desechos nucleares en el Mar Caribe.
8. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad reconozca el valor de las reuniones de seguimiento de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y que así lo recomiende a la Asamblea General.

**MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD
PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES**

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Kingstown, San Vicente y las Granadinas, en ocasión de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares,

Reiteran lo expuesto en la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, adoptada en 1995 en Santiago, Chile, en el sentido de que “las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad deben adaptarse a las condiciones geográficas, políticas, sociales, culturales y económicas de cada región y tienen su propio ámbito de aplicación”;

Reiteran también lo reconocido en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, adoptada en 1998 en San Salvador, “que el concepto de seguridad para los pequeños Estados insulares del Hemisferio tiene carácter multidimensional e involucra a actores del Estado y no estatales e incluye componentes políticos, económicos, sociales y naturales. Los pequeños Estados insulares han concluido que entre las amenazas a su seguridad están el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, los crecientes niveles de actividad delictiva y corrupción, la vulnerabilidad ambiental y económica, particularmente en relación con el comercio, la susceptibilidad a los desastres naturales, el transporte de desechos nucleares y los mayores niveles de pobreza”;

Recuerdan que los Estados Miembros han adoptado 21 medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las conferencias regionales de Santiago (1995) y San Salvador (1998);

Recuerdan también que, mediante su resolución AG/RES. 1880 (XXXII-O/02), la Asamblea General convocó la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y solicitó que esta reunión formulara recomendaciones a la Conferencia Especial sobre Seguridad;

Recuerdan además que en su resolución AG/RES. 1886 (XXXII-O/02), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares”, la Asamblea General solicitó que esta Segunda Reunión de Alto Nivel aporte a la Conferencia Especial sobre Seguridad transmitiéndole sus conclusiones y proporcionándole recomendaciones para consideración;

Tomando nota de los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y eliminar los actos de terrorismo contra buques, en particular la Conferencia Diplomática de la Organización Marítima Internacional (OMI) de los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (1974), celebrada en diciembre de 2002, y reconociendo las preocupaciones sobre el daño que pueda ocurrir en caso de un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluido el petróleo y los materiales radioactivos;

Deseando contribuir plenamente a un temario completo para la Conferencia Especial sobre Seguridad; y

Considerando que la estabilidad y el desarrollo social, humano, político y económico, así como la sostenibilidad del medio ambiente, son requisitos previos para la seguridad de los pequeños Estados insulares y que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuirían a ese desarrollo, estabilidad y sostenibilidad,

Acuerdan adoptar y remitir para consideración de la Reunión de Expertos y la Conferencia Especial sobre Seguridad las siguientes medidas de fomento de la confianza y la seguridad para aumentar la seguridad de los pequeños Estados insulares y del Hemisferio en general:

1. La cooperación multilateral entre los Estados Miembros mediante el desarrollo y aplicación de políticas, programas y actividades dirigidas concretamente a las cuestiones definidas por los pequeños Estados insulares como preocupaciones, amenazas y desafíos a su seguridad.

2. Que los pequeños Estados insulares considerarán, para pronta implementación, las siguientes medidas encaminadas a aumentar su capacidad de fomento de la seguridad:

- AN00051S01
- v. Una red privada virtual que facilite el intercambio, en el ámbito regional, de inteligencia e información sobre delincuencia y otras bases de datos pertinentes en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo;
 - vi. El intercambio de información crítica entre las autoridades de control fronterizo para fortalecer la capacidad de control fronterizo en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo;
 - vii. Programas conjuntos de capacitación para permitir a las entidades existentes enfrentar los nuevos desafíos;
 - viii. Planificación estratégica conjunta y cooperación en la lucha contra estas amenazas comunes.

3. El intercambio de información en los ámbitos bilateral y multilateral para fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares de abordar sus preocupaciones especiales de seguridad.

4. La celebración de reuniones hemisféricas de alto nivel para seguimiento de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para fomentar la confianza y la seguridad y responder a las recomendaciones de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares.

5. Cooperación más estrecha para implementar los compromisos acordados en la Reunión Ministerial de Transporte de 1998, participación activa en la Conferencia del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la Seguridad del Transporte de Materiales Radioactivos, de 2003, y trabajo conjunto hacia el continuo fortalecimiento de las normas internacionales sobre el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo y los materiales radioactivos.